

Sevilla, 17 de junio de 2020

Refª.: Circular SA 122 - 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

REUNIÓN DE MESA DE LA CONCERTADA
Actividades y Servicios complementarios
Acumulación horas de lactancia y otros temas

Estimados amigos:

En el día de ayer, tras la celebración de una Mesa Extraordinaria en la que se abordó la extensión del acuerdo de jubilación parcial del que ya os informamos, se celebró una Mesa Ordinaria con distintos puntos del día de la que paso a informaros.

Quizá el tema más importante fue la comunicación de que se va a iniciar el trámite de un nuevo **Decreto que regulará las actividades y servicios complementarios y las actividades extraescolares**. El Director General de Planificación y Centros presentó el Proyecto de Decreto, motivándolo en la necesaria adaptación a la nueva regulación de la LODE, tras su reforma por la LOMCE, y a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo. Como recordaréis, estas son las razones por las que desde Escuelas Católicas de Andalucía llevamos manteniendo en los tres últimos años que los servicios complementarios no deben someterse a la autorización de la administración educativa, sino que solo deben comunicarse a ésta, siendo el Consejo Escolar el que debe aprobar el precio de los mismos. De esta manera, saludamos la reforma propuesta que acoge las tesis mantenidas, desde hace tiempo, por nuestra organización.

No obstante, en el texto del Proyecto, existen otras cuestiones que motivaron nuestro rechazo al mismo y que van en consonancia con la falta de respeto a la autonomía de nuestros centros para adoptar los servicios complementarios que crean oportunos, siempre dentro del marco establecido por la ley, o la tendencia a regular en exceso todos los servicios y actividades, dejando, por otro lado, sin dar respuesta a temas no resueltos como el encuadre de los auxiliares de conversación. En este sentido, nuestra organización anunció que, a lo largo del proceso de tramitación que ahora empieza y que previsiblemente dure hasta final de este año, hará todo cuanto esté en su mano para que el Proyecto de Decreto se adapte a las expectativas del sector y no sea un elemento más que constriña nuestra autonomía.



Abundando en esto, hay que señalar que, para el presente proceso de solicitud de actividades y servicios complementarios, en el que este Decreto no estará en vigor, la Dirección General ha enviado instrucciones a las Delegaciones Territoriales abordando este tema y, muy especialmente, el de la comunicación telemática. Si vais a proceder a la solicitud de dichos servicios, os recomendamos que hagáis hincapié en las funcionalidades específicas y diferenciadas del mismo, a los efectos de evitar la posible fiscalización por parte de la administración educativa.

En un segundo momento, se presentó el **documento-guía referente a la presentación electrónica de documentos de pago delegado**. En este aspecto fuimos también contundentes, indicando que a la hora de la presentación de estos documentos convendría hacerlo con más tiempo y con un período experimental para evitar las dificultades que todo nuevo proceso conlleva en su implementación y, además, que se procure la conectividad con otros programas empleados por nuestros centros de cara a evitar la duplicidad de trabajos.

Por otra parte, también se abordó el inicio del **proceso de tramitación de la normativa que regulará la Convocatoria General de Conciertos Educativos** de educación infantil, especial, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, a partir del curso 2021/2022, ya que el concierto de educación primaria tiene una duración de seis años.

A este respecto, nuestra organización anunció que en este momento exigirá el cumplimiento del acuerdo entre las fuerzas que componen el gobierno andaluz de la concertación del Bachillerato en aquellos centros que lo soliciten.

Respecto a la **acumulación de las horas de lactancia**, la administración educativa señaló la conveniencia de adoptar un acuerdo entre las partes para regular dicha cuestión, encontrado la incompreensión de todos los miembros de la Mesa, al ser un tema abordado en otras ocasiones, presupuestado para este ejercicio 2020 y anunciado por el Consejero en multitud de ocasiones, siendo posible, conforme a nuestro Convenio Colectivo, que la misma sea reconocida en unas instrucciones dictadas por la administración.

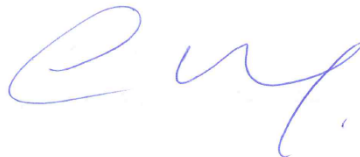
En el capítulo de **informaciones diversas**, el Director General puso de manifiesto que con fecha 9 de junio, el BOJA publicó el Decreto Ley 15/2020 que, en su Disposición Final Cuarta, modificaba la redacción del artículo 51.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2018 que regula las condiciones para impartir la Formación Profesional Básica y, en concreto, que requería que el centro tuviera Educación Secundaria Obligatoria o Ciclos Formativos de Grado Medio para poder impartir dicho nivel educativo. De esta manera, se abre la puerta a que centros de ESO que no tenían CFGM o centros de FP que no tenían ESO puedan acceder a enseñanzas de FPB, siempre que tengan autorización administrativa para ello.

Por otro lado, el Director General fue interpelado directamente sobre la noticia de que los centros públicos estén incorporando a su personal docente y si la finalidad de dicha incorporación podría ser la impartición de clases de refuerzo o de preparación de la EBAU, señalando el mismo que dichas instrucciones en nada afectaban a la enseñanza concertada y que se informaría de la finalidad de esta medida informándonos a la mayor brevedad. En la tarde de ayer, tuvimos conocimiento de que la finalidad no será la de la vuelta a las clases presenciales y que, incluso en el caso de alumnos de 2º de Bachillerato, solo se procederá a



la autorización telemática de los mismos.

Sin otro particular recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

